

**ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN MATERIA DE
PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

En Pamplona, a tres de marzo de dos mil veintitrés

SE REÚNEN

De una parte, el Director General de Educación, Gil Sevillano González, y el Director General de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza, del Departamento de Educación y de otra el Director General de Salud, Carlos Miguel Artundo Purroy y la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, M^a Ángeles Nuin Villanueva del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN QUE:

Dado el papel fundamental de la promoción de la salud y de la educación para la salud como instrumentos para la mejora del nivel de salud de las personas y la comunidad, reconocen la idoneidad del centro escolar para su desarrollo por distintas razones, entre las que destacan que la escuela acoge a la totalidad de la población infantil y adolescente durante

varios años y en un contexto educativo, y que la edad escolar es una etapa evolutiva en la que se configuran los estilos de vida, y que la educación es uno de los determinantes sociales prioritarios de la salud.

La Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 4 el derecho de las personas residentes en la Comunidad Foral de Navarra a las medidas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, así como a acciones de educación sanitaria.

Por su parte la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niñas, niños y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, establece, en su artículo 19, que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra garantizará el derecho a la protección y promoción de la salud de las personas menores y a su atención sanitaria, y en su caso, domiciliaria, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

De una forma específica la misma Ley Foral establece también en su artículo 20 que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra velará para que la educación proporcione a la persona menor una formación integral que le permita conformar su propia identidad, dirigiéndose al desarrollo de sus capacidades y competencias para enfrentar retos y dificultades de cualquier tipo, y para ejercer la tolerancia, la solidaridad, la libertad y la no discriminación. Incluirá una educación emocional y personalizada, que fomente los derechos de la infancia conforme a la Convención de Derechos del Niño, en cualquiera de los espacios, actividades y horarios escolares, facilitando así que intervengan autónomamente en el

proceso de desarrollo de Navarra y como ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad.

Asimismo, en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOMLOE) se hace prioritario que los centros educativos promuevan el bienestar de los niños, niñas y jóvenes y garanticen la equidad y la inclusividad.

El marco normativo de este Acuerdo se completa con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y otras disposiciones como el Decreto Foral 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen medidas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva.

La promoción de la salud en el ámbito educativo contribuye a que la infancia y la juventud desarrollen una vida más saludable, pues se preparan para la vida, para incrementar el control sobre su salud y así mejorarla.

Desde la Dirección General de Educación, y a través de su Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, se viene trabajando desde hace años en el desarrollo de planes y servicios que den respuesta adecuada a aquellos aspectos derivados de la estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud (DPAS), presentada en 2004 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En este sentido, el trabajo del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, la Sección de Formación y Calidad y el Negociado de Programas Formativos, se traduce en una oferta de

servicios de asesoramiento, formación e intervención dirigida al conjunto de la comunidad educativa para apoyar el desarrollo y mantenimiento de la promoción de la salud, así como de convocatorias de ayudas económicas dirigidas a centros públicos y centros privado concertados no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el Servicio de Inclusión, Igualdad Y Convivencia de la Dirección General citada ha contribuido con programas y actividades a la promoción de la salud en los centros escolares navarros.

Por otra parte, el Instituto de Salud Pública y Laboral viene trabajando desde hace años en la promoción de la salud y la cultura preventiva de la comunidad escolar, tanto desde el Servicio de Promoción de Salud comunitaria (Sección de Promoción de la Salud y salud en todas las políticas) como desde el Servicio de Salud laboral, con base en el Convenio marco de colaboración que se firmó en 1994, la formación de profesorado y la elaboración y distribución de materiales, complementando el trabajo que se lleva a cabo desde el Departamento de Educación, reforzando y potenciando los recursos encaminados a consolidar una cultura de la salud en todas sus dimensiones, no solo en la biológica, como un recurso para la vida y un derecho humano fundamental.

Por último, tanto las recomendaciones de organismos internacionales (OMS, UNESCO, EU-OSHA), los Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, el enfoque de la Salud en todas las políticas, así como la iniciativa Una sola salud/One Health, como el Acuerdo de colaboración de los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Sanidad, sustentan esta propuesta.

Todo lo anteriormente expuesto ha desembocado en un trabajo de cooperación a través del cual ha sido posible articular un proyecto conjunto entre los Departamentos de Educación y de Salud. Se trata por lo tanto de un proyecto de trabajo dinámico, de carácter colaborativo, capaz de estimular la innovación pedagógica, fortalecer la promoción de la salud (en relación a los valores de bienestar e inclusividad) de todas las personas que participen y se beneficien de él, principalmente el alumnado, el profesorado, los equipos directivos de los centros escolares y las madres, padres y personas tutoras legales del alumnado.

De conformidad con todo ello, ambas partes suscriben este Acuerdo de colaboración para el desarrollo de la promoción de la salud y fomento de la cultura preventiva en el ámbito escolar, con arreglo a las características que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los mecanismos de información, colaboración y coordinación necesarios en materia técnica y de formación entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud para optimizar la utilización de los recursos existentes en el Gobierno de Navarra y armonizar las actuaciones educativas en materia de promoción de la salud dirigidas a todos los centros educativos de Navarra.

Para tal fin se facilitará que los centros docentes ejerzan su papel como promotores de salud y se promoverá la creación de una Red de Escuelas Promotoras de Salud.

Segunda. Descripción de las actuaciones

La Dirección General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación se comprometen a:

- La promoción de un ambiente escolar, tanto físico como psicosocial, facilitador de experiencias positivas para la salud entre todas las personas integrantes de la comunidad escolar y de su entorno local.
- Elaborar los planes de formación permanente del profesorado incluyendo propuestas sobre promoción y educación para la salud.
- Distribuir los materiales elaborados, seleccionados y suministrados por el Departamento de Salud y seleccionados por la Comisión Mixta.
- La información y motivación de los centros educativos en general y del personal docente en particular para integrar la salud y el fomento de la misma en su labor docente.
- El seguimiento y evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.
- Gestionar las actuaciones de comunicación y divulgación de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo.

La Dirección General de Salud y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud se compromete a proveer de los recursos externos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de este Acuerdo y que estén relacionados con:



- Asesoría técnica en la materia a los centros escolares que muestran interés en formar parte de la Red de Escuelas Promotoras de Salud.
- Colaborar en la coordinación entre diferentes profesionales, grupos y organismos que componen la comunidad escolar: profesorado, profesionales socio-sanitarios de Atención Primaria y de Salud Pública, padres y madres, alumnado, personal no docente, etc., en las acciones que se acuerden y la promoción de la salud comunitaria.
- Colaboración, a requerimiento y en base a las directrices del Departamento de Educación, en los Planes de Formación permanente del Profesorado.
- Recopilación y elaboración de materiales y propuestas de educación para la salud.
- Apoyar al Departamento de Educación en su labor de información y motivación a los centros educativos en general y al personal docente en particular para integrar la salud y el fomento de la misma en su labor docente.

Tercera. Financiación

La suscripción de este Acuerdo no supone aportación económica directa por ninguna de las dos partes.

Cuarta. Formalización

La formalización de este Acuerdo no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida.

El presente Acuerdo supone un marco de colaboración entre ambos Departamentos, que permite, entre otras, intervenciones

coordinadas y/o conjuntas relativas a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, establecidas de común acuerdo y respetando las competencias propias de cada parte.

Quinta. Comisión Mixta

A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión Mixta que dirija y supervise las actuaciones derivadas del presente Acuerdo. Formarán parte de esta Comisión los siguientes representantes o personas en quien deleguen:

Por el Departamento de Educación:

- Director/a General de Educación, que actuará como presidente/a.
- Director/a General de Formación Profesional.
- Director/a del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad.
- Director/a del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.
- Jefe/a de la Sección de Formación y Calidad, que actuará como secretario/a.

Por el Departamento de Salud:

- Director/a General de Salud, que actuará como vicepresidente/a.
- Director/a Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral.
- Director/a del Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria.
- Director/a del Servicio de Salud Laboral.
- Jefe/a de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en Todas las Políticas.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año y tendrá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Coordinación y evaluación general del desarrollo del Acuerdo.
- Aprobación de las actuaciones a desarrollar en materia de Escuelas promotoras de salud, dentro del marco y criterios generales del presente Acuerdo.
- Determinar los procedimientos administrativos, plazos y prioridades para la correcta ejecución de las actuaciones que se programen.
- Aprobar y coordinar las actuaciones de difusión y comunicación de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.

En el marco de esta Comisión Mixta se crearán las Comisiones técnicas y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

Sexta. Vigencia y resolución

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter anual, prorrogable de forma automática, por el mismo periodo de tiempo, mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia con un mes de antelación. La duración máxima de este Acuerdo será de cinco años.

Séptima. Revisión

Los términos y cláusulas de este Acuerdo, podrán ser revisados y/o modificados a instancias de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Educación


Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua
Dirección General de Educación
Hezkuntza Zuzendaritza Nagusia

Gil Sevillano González

El Director General Salud


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Osasuna / Salud
Osasun Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Salud

Carlos Miguel Artundo Purroy

El Director General de Formación Profesional


Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Educación
Hezkuntza
Dirección General de Formación Profesional
Lanbide Heziketa eta Zuzendaritza Nagusia

Tomás Rodríguez Garraza

La Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral

Nafarroako Osasun Publikoaren eta Lan Osasunaren Institutua

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
Kudeaketako Zuzendaritza
Dirección Gerencia

M^a Ángeles Nuin Villanueva